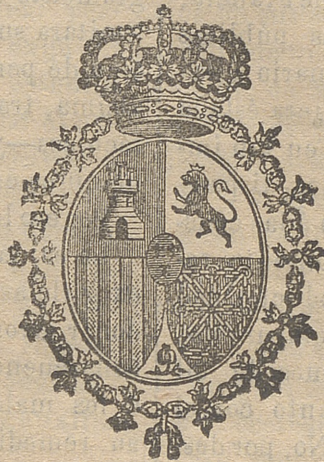




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre las pesadumbres y desalientos de nuestro gran infortunio nacional, se alzó la voz del patriotismo en solicitud de un cambio radicalísimo que, arrollando vigorosamente vetustas rutinas, arcaicos procedimientos y organizaciones de mera apariencia, nos permitiera advertir cuáles eran las fuerzas efectivas de nuestro pueblo. Afanosamente la propia voz reclama un acertado empleo de los recursos que nos conduzca por caminos de reconstrucción hasta una prosperidad acusada, no en la frase del discurso, sino con las poderosas realidades de un crédito elevado, una cultura difundida, riquezas en desarrollo y la firme organización de elementos defensivos bastantes a mantener nuestra nacionalidad.

Para lograr esperanzas tan ha-

lagüeñas, era forzoso acometer aquella labor reorganizadora que durante cinco años pide en vano el país, y en vano también vienen ofreciendo los elementos gobernantes.

Muy recientemente, recogiendo las aspiraciones generales y aceptando de una vez y con patriótica valentía el compromiso de los hombres de Gobierno, el Presidente de Vuestro Consejo de Ministros proclamaba la urgente necesidad de un cambio fecundo en los servicios del Estado; y aquellas palabras, contrastadas por la doble autoridad de un alto entendimiento y de una provechosa experiencia, no fueron la simple y violenta demanda del Poder, sino el título moral más adecuado a su posesión y ejercicio.

Dos bases esenciales ofreciéronse a la consideración de los Ministros al tiempo de comenzar sus trabajos: ordenación y solvencia de la Hacienda; empleo reproductivo de las consignaciones del presupuesto.

Guardando rigurosa fidelidad a tales principios, el Ministro a quien hoy están confiados los grandes intereses de la Agricultura, el Comercio y la Industria, encuentra considerables obstáculos para realizar en su Departamento aquellas trascendentales reformas que han dejado de ser promesas del partido político y convirtiéndose en resuelto propósito de gobierno.

No fuera el Ministerio de Agri-

cultura llamado a impulsar la riqueza pública; no fuera ésta principal elemento nutritivo de los tributos, y bastaría fiar el trabajo a un firme propósito de ahorro que cercenara toda prodigalidad y todos los servicios donde no se acreditara un evidente utilitarismo.

Encontrárase el Tesoro público en las condiciones de prosperidad que habrá de alcanzar perseverando en los actuales procedimientos, y una crecida elevación en el presupuesto de Agricultura haría fácil y gratísima la tarea para el Ministro.

Mas a despecho de las trabas que el respeto a una salvadora política de nivelación establece, para ciertos rápidos y amplísimos desenvolvimientos de las Obras públicas, que tradujeran a nuestro pueblo el gigantesco esfuerzo por Francia realizado luego de suscrito el Tratado de Versalles, cabe, por la modificación de viciosas prácticas y mediante el abandono de prolongados errores, procurar amplitudes a nuestra producción y nuevos rumbos a la deficiente red de comunicaciones que poseemos.

La reforma que plantea el presente proyecto de decreto, por lo mismo que es radical y supone grandes mudanzas, exige, aunque breve, clara y terminante justificación: un sucinto, pero franco y real examen del uso a que hoy se destinan los 74 millones de pesetas otorgados por el

contribuyente al fomento de su agricultura, al desarrollo del comercio y de la industria y a la construcción de las obras públicas. Habrán de exhibirse cifras y argumentos muy expotables por los pesimistas, saldrán a la superficie datos sujetos a tristes y enojosas consideraciones; no es del caso omitirlos: la prosa oficial antes debe requerir la verdad que esquivarla, ya que por huir de ella nos llevara antaño la *Gaceta* hacia espejismos de millares de escuelas bien establecidas, de bienandanzas y riquezas, de Ejércitos y Armada que, como organizaciones de papel que eran, dieron en tierra al primer choque con la realidad.

A 74 millones de pesetas asciende el presupuesto del Ministerio de Agricultura. Fuera afirmación de arbitrista, con endeble juicio, el sostener que esa suma es bastante a prosperar por modo perentorio la vasta industria agrícola de España, a impulsar vigorosamente su comercio, a erigir por centenares las construcciones que acrecen la producción y multiplican los caminos. Es, no obstante, la suma citada suficiente a salir muy luego del lamentable y pernicioso *statu quo* en que nos hallamos.

De los 74 millones de pesetas, vienen consagrándose a la enseñanza agrícola con sus campos de experimentación, al auxilio de concursos y certámenes, a cuanto supone gastos del material

agronómico y de mejora de la riqueza pecuaria durante todo un año, la suma de 400.000 pesetas, esto es, una cifra inferior al coste de la verja con que se ha orlado el edificio de los Ministerios de Instrucción pública y de Agricultura.

De los 74 millones de pesetas, el Centro ministerial llamado á procurar amplitud y aliento al perozoso y, pudiera decirse embrionario comercio español, y que ostenta entre sus títulos el de Ministerio de Comercio, destina en su presupuesto 6.800 pesetas al pago del personal al cual se confía todo lo relativo á la intervención del Estado en los vastos y complejos asuntos comerciales.

Consignadas cifras que tanto alejan nuestro presupuesto de Agricultura y Comercio de aquellos que los pueblos de prosperidad y cultura destinan á tan importantes atenciones, resulta ocioso todo comentario, como evidente la perentoriedad del remedio. Datos semejantes á los apuntados suponen mayores daños aún que la notoria esterilidad del Poder ejecutivo en ramos tan indispensables al progreso: trazan con salientes líneas los rasgos más grotescos de la caricatura de un pueblo que se juzga organizado á la moderna.

Guiado el pensamiento hacia el análisis de lo que importan las obras públicas, fácilmente se advierte el grave error en que hemos incurrido año tras año. Aparte las cantidades no muy considerables empleadas en el personal agronómico repoblación forestal y vigilancia minera, puede afirmarse que el resto de la consignación anual se distribuye en atenciones de obras públicas.

Treinta y cuatro millones de pesetas son aplicados cada un año á la construcción y entretenimiento de carreteras. Fuera de las que, las más veces, con recursos propios, han realizado en los puertos sus Juntas especiales, es indudable que durante muchos lustros, así el esfuerzo de los Ingenieros, como el dinero de los contribuyentes, se ha consagrado por completo al trazado y construcción de carreteras.

En este punto registramos números que, en su impresión primera, tienen grandes apariencias consoladoras. España cuenta con cerca de 40.000 kilómetros de carreteras del Estado; disponemos de

una cifra parecida á la de Francia, Nación donde las obras públicas han logrado extraordinario desarrollo: más, por acaso, ¿era ésta la sola necesidad sentida en tan importante punto? ¿Hemos dispensado la propia atención á las construcciones más íntimamente relacionadas con la productividad del suelo? ¿Es quizá comparable, en los restantes extremos de tal materia, nuestro adelanto con el de la Nación vecina? No, por desdicha. Descontados los ferrocarriles secundarios, en los cuales por modo tan directo ha de intervenir la iniciativa privada, resulta penosísimo el cotejo que entre Francia y España debe hacerse con relación á los caminos vecinales.

Seiscientos mil kilómetros cuenta aquella Nación, en tanto que nosotros sólo registramos 11.000. La diferencia es abrumadora. Ella ofrece clara idea de nuestro vicioso y deficiente régimen de comunicaciones.

El grave, el deplorable error de crear un sistema circulatorio del cual se excluyen las infinitas, pero utilísimas pequeñas arterias, no procede, justo es declararlo, del equivocado concepto que los Ingenieros hubieran podido formar tocante á la necesidad de las obras públicas en nuestro país. La culpa consiste, y es algo que no exige demostración, en fuerza de haberse reconocido por todos, en que la influencia política, mediante la potestad legislativa, ha encontrado fácil medio para satisfacer á los caciques, trazándoles cuantos caminos han pedido, estableciendo á menudo comunicación entre sus casas de labor, cuando no entre las de solaz y recreo.

La carretera parlamentaria tiene ya su nombre acreditado, y casi constituye nuestra única obra pública.

De toda evidencia resulta cuánto interesa salir con premura de la situación presente. En ella es olvidada la producción agraria, se desdeña el comercio é industria, y queda reducida la tarea del Ingeniero, que empleó entera su adolescencia y buena parte de su juventud en profundos estudios, á medir acopios de piedra y á trazar la carretera parlamentaria.

Considerárase el Ministro que suscribe muy desviado del cumplimiento de sus deberes, si al intentar la reforma de los servicios no comprendiera en ella ínte-

gramente los puntos descritos y limitara su iniciativa á una reducción de personal—siempre contadísima, tratándose de elementos técnicos—y al trueque de los nombres en los Negociados.

Por eso la reforma es amplísima.

Lo es también inmediata por exigirlo así la urgencia en abandonar errores de tan lamentables consecuencias. ¿Qué hacer frente á los males señalados? ¿Diferir su remedio hasta que recayera aprobación parlamentaria en los correspondientes proyectos de Ley?

Veríamos agravado el mal de que nos dolemos, y caerían las promesas sobre el escepticismo de la opinión pública, con la propia esterilidad con que cae la lluvia en el desierto.

No es de hoy: ha muchos que toda oferta se formula para quedar incumplida. Por eso el país las rechaza, aun apareciendo á veces tan hermosamente expuestas, que si la elocuencia sirviera de garantía á las promesas resultara difícil hallar mejor hipoteca.

Aun cuando fuera posible el emular ahora los elocuentes acentos de pasadas épocas, alcanza hoy el desengaño proporciones tales, que toda gala en el decir resultaría inútil, ansiosa la opinión, y no sin causa, de otorgar sus entusiasmos, no á las palabras, sino á la acción.

El Parlamento, en mil y mil declaraciones de sus hombres más autorizados é ilustres; la prensa en constantes trabajos; el *meeting* en sus clamorosas demandas, deploran tiempo há los vicios antes denunciados: el olvido de intereses agrícolas y comerciales, la carretera como única obra realizada por el Estado, la industria desatendida y pospuesta.

Si la opinión pública pide con justicia, si ampara sus requerimientos en los propios discursos parlamentarios, ¿qué otro remedio sino buscar satisfacción á tal solicitud?

Y como sólo á los hechos es hoy dado hacerse oír, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., al emprender la reorganización de servicios, en hechos la funda y establece cualquiera que sea el remanente del presupuesto que rige y el tiempo que resta del ejercicio económico.

Los indicados motivos sirven de base á la modificación de servicios aprobada después de cumplidos los trámites impuestos por la Ley.

En virtud de esta reorganización, redúcense todas las cantidades que, sin daño de los servicios públicos, es posible cercenar.

La parte más considerable de la variación á V. M. propuesta corresponde al capítulo de carreteras, por consideraciones que, después de lo expuesto, no requiera nuevos razonamientos. Bueno es, sin embargo, advertir que, con relación á este punto, no es preciso realizar modificación de servicios, porque la Ley de Presupuestos vigente autoriza la inversión para caminos vecinales de cierta suma correspondiente al crédito general en ejercicio.

Es indispensable, sin embargo, respetar lo dispuesto por el Poder legislativo, pero lo es también someter esas disposiciones á términos de posibilidad. Hoy pesa ya sobre los futuros presupuestos por el concepto de construcción de carreteras, cantidad tres veces mayor que la destinada anualmente al pago de esta atención. Para solucionar tamaña dificultad, propondráse en la Ley de Presupuestos la consignación de carreteras dividida en dos porciones: una crecida, para satisfacer los compromisos adquiridos, y otra de menor importancia, con destino á las nuevas obras que se emprendan.

Mediante este nuevo empleo de los recursos, atiéndese en la reforma cuidadosamente á la enseñanza agrícola, llevada á la escuela pública y campos de experimentación creados al efecto.

La riqueza pecuaria habrá de recibir impulsos que su pasada prosperidad y su decadencia presente reclaman con gran imperio.

Los Negociados de Comercio é Industria se reforman, creando una verdadera estadística y un centro de información que facilite á industriales y comerciantes noticias ciertas y frecuentes de la situación y necesidades observadas en los mercados extranjeros por nuestros Agentes consulares.

Para los obreros mecánicos ó fabriles se establecen pensiones en el extranjero, que permitan estudiar por modo práctico los adelantos que en sus respectivos oficios y artes alcanzan los pueblos más cultos de Europa.

En lo que á las obras públicas concierne, iniciáanse nuevas orientaciones de perfecto acuerdo con las justas y reiteradas solicitudes que vienen formulando

do los más autorizados criterios. se establecen orden y medida, así para el término del considerable número de carreteras cuya construcción ha impuesto el Poder legislativo, como para las que en adelante hayan de hacerse.

Con esta modificación de servicios comenzará igualmente á tener remedio el hábito erróneo que pone en olvido á millares de pueblos y numerosas comarcas, manteniendo una red de 19.000 kilómetros de caminos vecinales frente á los 660.000 de que dispone Francia. En plazo brevísimo, y mediante el plan que ultimán á estas horas los Ingenieros del Estado, será fácil proceder á inaugurar algunos importantes núcleos de aquéllas tan preteridas como indispensables vías de comunicación.

También, merced á las reformas que plantea este proyecto de Decreto, habrán de recibir inmediato impulso las construcciones que más directamente contribuyen al mejoramiento agrario y al desarrollo de la riqueza, bien que con las restricciones que impone lo exíguo de los recursos y que aconsejan las garantías de éxito de que quiere rodear el Ministro cuantas construcciones hidráulicas se emprendan.

Positivos beneficios, imponderables ventajas habrán de encontrar los intereses agronómicos, comerciales y de la industria, si los indicados propósitos alcanzan hoy realidad y se desenvuelven mañana con la posible amplitud; pero todos estos propósitos resultarían de una casi absoluta esterilidad si no se ponen reglas estrechas, grandes energías al servicio de los sagrados intereses del país, librándonos de aquel influjo político que traza los caminos vecinales por donde place al elector influyente ó donde á éste importa levantar el murallón del pantano.

Empléense los antiguos procedimientos y vano será cualquier intento de reforma.

Por eso resulta indispensable sustituir las elecciones de obras que corrían á cargo de los intereses políticos, por una prelación que habrán de establecer el esfuerzo de cada comarca y la ventaja de la construcción.

De aquí en adelante, si el criterio que informa esta reverente Exposición prevalece, no se embalsarán las aguas, no se auxiliará un ferrocarril secundario, no se

trazará un camino vecinal por que así lo indique ó lo exija el personaje político; los estudios técnicos habrán de señalar el número de obras que en cada orden de ellas aparezca como más beneficioso y urgente, y para decidir sobre la preferencia con que deba procederse al tiempo de ejecutarlas, se atenderá tan sólo al compromiso que las regiones adquieran con el Estado que auxilia la construcción.

Lograrán ser los primeros, no los pueblos que muevan mayores recomendantes, sino aquellos que ofrezcan mejor ayuda para la obra.

Indicado queda el fundamento de esta reforma, iniciado el cambio de atenciones en las obras públicas y establecido el procedimiento que ha de sustraerlas á cualquier interesada influencia de la política.

Cuanto aquí se formula ha de tener más amplios medios de expresión en el proyecto de presupuestos. No ha de ser en él incumplida la política de nivelación—y hoy mismo es señal de tal propósito la economía de 90.000 pesetas en este proyecto consignada,—pero manteniendo ese saludable principio, emprenderá entonces labor más extensa, respondiendo con ello á las reclamaciones constantes y calurosas del Parlamento, de la prensa y del país entero.

Apoyado en los anteriores motivos, instruido el oportuno expediente de modificación de servicios, según previene la Ley de contabilidad, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián 24 de Agosto de 1903.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Rafael Gasset*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El Ministro de Agricultura, previos los estudios técnicos correspondientes, y dentro de los créditos aprobados en el expediente de modificación de servicios para los gastos que se realicen en el presente ejercicio, podrá proceder:

1.º A la reorganización de Granjas agrícolas y transforma-

ción de sus estudios y trabajos de modo que unos y otros ensanchen su radio de acción y extiendan en interés público enseñanzas, ejemplos y beneficios.

2.º A la adquisición de ganados con destino al cruce y selección de las razas existentes en nuestros campos.

3.º A la inmediata formación de un plan de caminos vecinales y á la construcción de los que pudieran emprenderse atendiendo el dictamen de Autoridades profesionales y el auxilio que cada comarca otorgue.

4.º A la iniciación y cumplimiento de aquellas obras hidráulicas que un favorable juicio técnico y la mayor ayuda regional señalen en condiciones de ejecución.

5.º Al establecimiento de pensiones para que el mayor número posible de obreros adquiera en los países más adelantados de Europa similares al nuestro en las necesidades de producción, cuantas enseñanzas y prácticas puedan contribuir á un más perfecto empleo de los propios medios y á la posesión de nuevos conocimientos.

6.º A la modificación de la estructura y plantilla con que hoy funcionan los Negociados constituidos en Sección independiente de Industria y Comercio, cuidando de que sus servicios sean prestados en adelante con un doble carácter científico y práctico, mirando á los problemas del trabajo y al movimiento y desarrollo de la producción industrial.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Rafael Gasset*.

(Gaceta del 27 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.989.

Diputación provincial de Valladolid.

La Comisión provincial, en sesión del día 1.º del corriente, acordó invitar á todos los señores Alcaldes de la provincia á la inauguración de la Granja experimental de Agricultura y demás festejos que se celebren con motivo de la venida á esta Ciudad de S. M. y AA. RR.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento de todos aquellos; sin perjuicio de la invitación personal que se les dirigirá oportunamente.

Valladolid 4 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.985.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zona de la Capital.

Tercer trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 4 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

Zonas de Tordesillas y 2.ª de la Capital.

Tercer trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo sa-

tisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 4 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.*

NUM. 1.993.

Zonas 1.^a de la Capital, Nava del Rey, Olmedo y 1.^a de Medina del Campo.

Tercer trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial»

de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.982.

Nava del Rey.

En la tarde del Domingo 30 del mes de Agosto anterior y en la carretera que de Medina del Campo se dirige á esta Ciudad, fueron halladas por Buenaventura Alonso Lucas, de esta vecindad, y depositadas en el mismo por orden de esta Alcaldía, las dos caballerías menores, que se reseñan á continuación:

Una burra, cerrada, pelo negro, de alzada regular, aparejada, con aguaderas y encima unos serones, con un saco con cinco panes, una chaqueta de paño negro, una romana y otros efectos.

Un burro capon, negro, de cuatro años, con las puntas de ambas orejas rajadas, igualmente aparejado.

Sus dueños pueden reclamarlas de esta Alcaldía previa justificación y pagando los gastos ocasionados.

Nava del Rey Septiembre 3 de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.983.

Subdelegación de Medicina y Cirugía del partido de Nava del Rey.

Anuncio.

Se convoca á los señores Médicos titulares de este Partido judicial, á la reunion que ha de verificarse en estas Salas Consistoriales, el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once, para cumplir lo dispuesto en la Instrucción de Sanidad de 14 de Julio de último, en los artículos 96 al 100, conforme á la Circular de la la Direc-

cion general de Sanidad inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 177.

Lo que se hace público suplicando á los Alcaldes den conocimiento á los Médicos titulares que son los únicos que pueden tomar parte en la eleccion de Compromisario á que se convoca.

Nava del Rey 3 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado de Medicina, José Díaz Bustamante.

NUM. 1.981.

REQUISITORIA.

Don Ernesto Zappino Riquelme, Comandante del Batallon Disciplinario de Melilla, Juez instructor nombrado para instruir la causa contra el Soldado del mismo Aquilino Jimenez Iglesias, por el delito de desercion al extranjero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Aquilino Jimenez Iglesias, hijo de Agustin y de Gregoria, natural de Quintanilla de Abajo, provincia de Valladolid, Capitanía general de Castilla la Vieja, de veintidos años de edad, soltero, de estatura un metro seiscientos diez milímetros y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, produccion buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando, en Melilla, ante mí á prestar sus descargos, apercibiéndole, que si no lo hace en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid.

Dado en Melilla á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.—Por su mandato, El Sar-

gento Secretario, Domingo Rubio.—V.º B.º, El Comandante Juez instructor, Zappino.

Núm. 1.974.

Comisión Liquidadora del disuelto Batallon Principado Asturias.

Relacion nominal de los individuos del mismo ajustados que faltan por solicitar sus alcances, con expresion de la naturaleza de cada uno, de la provincia de Valladolid.

Soldado, Daniel Pablo Cabo, natural de Valladolid.

Idem, Francisco Gonzalez Marinero, idem.

Idem, Galo Diaz Martin, idem.

Idem, Tiburcio Alvarez Zurita, de Castronuño.

Idem, Víctor Aguilar Estévez, de Valladolid.

Oviedo 24 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Hermenegildo Tuya.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Echagüe.

Núm. 1.975.

Batallon Provisional de Puerto Rico, núm. 2.º—Comisión Liquidadora.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y no han solicitado hasta la fecha los alcances que les corresponden, ni los interesados ni sus herederos.

Soldado, Baldomero Rodriguez Calderon, alcanza 54 pesetas 62 céntimos, hijo de Julian y de Francisca, natural de Canduela, muerto por el enemigo.

Zaragoza 24 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Salvador.—V.º B.º El Coronel, Barbi.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 31 de Agosto próximo pasado y hora de las once de su mañana, desapareció del abrevadero de las Moreras, un pollino pequeño, pelo negro, cerrado, de la propiedad de D. Narciso Moratinos, vecino de Valladolid, Democracia, núm. 5.